



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. **8 1 2 4** DE

(**3 1 AGO. 2016**)

Por la cual se establece el Calendario Electoral para la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, que se realizará el 2 de octubre de 2016

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 266 de la Constitución Política, el artículo 26 numeral 2º Código Electoral y el numeral 11º del artículo 5º del Decreto Ley 1010 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el artículo 266 de la Constitución Política establece, como función propia del Registrador Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral.

Que, el artículo 2º de la Ley Estatutaria No. 1806 del 24 de agosto de 2016 "*Por medio del cual se regula el Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*", establece las reglas especiales del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y los procedimientos de convocatoria y votación para su respectiva aplicación.

Que, el artículo 1º del Decreto No 1391 de 2016 convocó al pueblo de Colombia para que el domingo 2 de octubre de 2016, en ejercicio de su soberanía, decida si apoya o rechaza el "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera".

Que, el Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución No.1733 del 31 de agosto de 2016, por la cual se regulan y reglamentan algunos temas concernientes al "*plebiscito para la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*" en los términos de la Ley 1806 del 24 de agosto de 2016 y la sentencia C-379 de 2016 de la Corte Constitucional.

Que, el numeral 11º del artículo 5º del Decreto Ley 1010 de 2000, establece además de las funciones señaladas en la Constitución y la ley, al Registrador Nacional del Estado Civil,

Por la cual se establece el Calendario Electoral para la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016
 Continuación de la Resolución No. de 2016

aquellas para dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que, de acuerdo con todo lo anterior, el Presidente de la República convocó para el 2 de octubre de 2016 la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, siendo necesario establecer el calendario electoral correspondiente.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el calendario electoral de las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar, para la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, que se realizará el 2 de octubre de 2016, así:

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
2 de junio de 2016	Art. 66 Código Electoral Mod. Art. 6 Ley 6 de 1990	Suspensión de incorporación al Censo Electoral de cédulas de primera vez (4 meses antes de la votación)
2 de agosto de 2016	Art. 47 Ley 1475 de 2011	Depuración del Censo Electoral (2 meses antes de la votación)
30 de agosto de 2016	Decreto No. 1391 del 30 de Agosto de 2016 del Gobierno Nacional	El Presidente de la República convoca el plebiscito
	Art. 3 Decreto No.1391 de 2016 del Gobierno Nacional	A partir de la fecha se podrán desarrollar campañas a favor o en contra del Plebiscito
30 de agosto al 7 de septiembre de 2016	Art. 5 Numeral 11 Decreto 1010 de 2000	Actualización de las listas de personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación de las entidades públicas, privadas, comités de campaña y establecimientos educativos
7 de septiembre de 2016	Art. 5 Numeral 11 Decreto 1010 de 2000	Límite para que los Registradores de acuerdo con los Alcaldes establezcan mediante Resolución, los lugares en donde se instalarán mesas de votación
Del 9 al 15 de septiembre de 2016	Numeral 11 del Art. 5 del Decreto Ley 1010 de 2000	Designación de Jurados de Votación
12 de septiembre de 2016	Art. 175 Inciso 2o. del Código Electoral	Selección de Delegados del Consejo Nacional Electoral (15 días antes de la votación)

Por la cual se establece el Calendario Electoral para la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016
 Continuación de la Resolución No. de 2016

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
13 de septiembre de 2016	Art. 4 de la Resolución No.1733 del 31 de agosto de 2016 del Consejo Nacional Electoral	Vence la inscripción de los Comités de Campaña por la opción del Si o la opción del No
19 de septiembre de 2016	Art. 148,157 y 158 del Código Electoral	Designación de Comisiones Escrutadoras y Claveros por los Tribunales Superiores (10 días antes de la votación)
21 de septiembre de 2016	Art. 35 de la Resolución No.1733 de 2016 del Consejo Nacional Electoral	Publicación del Censo electoral para el Plebiscito del 2 de octubre de 2016 en el Diario Oficial
22 de septiembre de 2016	Art. 105 del Código Electoral	Fecha límite de Publicación de listas de Jurados de Votación (10 días calendario antes de la votación)
30 de septiembre de 2016	Art. 127 Código Electoral	Inmunidad de las Comisiones Escrutadoras (48 horas antes de iniciarse el escrutinio)
1° de octubre de 2016	Art. 27 de la Resolución No. 1733 del 2016 del Consejo Nacional Electoral	Vence el plazo para la postulación y acreditación Testigos Electorales (Un día antes de la votación)
	Art. 206 Código Electoral Art. 3 Decreto No.1391 de 2016 del Gobierno Nacional	A las 6 p.m. inicia ley seca (Día anterior a la votación)
2 de octubre de 2016	DECRETO No. 1391 de 2016 del Gobierno Nacional	DÍA DE LA VOTACIÓN (en Colombia y en el exterior)
2 de octubre de 2016	Art. 42 Ley 1475 de 2011	Los Miembros de la Comisión Escrutadora deben asistir a la sede del escrutinio (Domingo día de la votación 3:30 p.m.)
	Art. 41 Ley 1475 de 2011	Inicio de los Escrutinios Distritales, Auxiliares y Municipales (A partir de las 4:00 p.m. y hasta las 12:00 M)
3 de octubre de 2016	Art. 206 del Código Electoral Art. 3 Decreto No.1391 de 2016 del Gobierno Nacional	Finaliza la Ley Seca (6:00 a.m. del Lunes siguiente a la votación)
	Art. 41 Ley 1475 de 2011	Continúan los Escrutinios Distritales, Auxiliares y Municipales (9:00 a.m. lunes siguiente a la votación hasta las 9:00 p.m.)
4 de octubre de 2016	Art. 43 Ley 1475 de 2011	Inician los escrutinios Generales (9:00 a.m. martes siguiente a la votación hasta las 9:00 p.m.)

Por la cual se establece el Calendario Electoral para la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016
Continuación de la Resolución No. de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE 31 AGO. 2016



JUAN CARLOS GALINDO VACHA
Registrador Nacional del Estado Civil



ORLANDO BELTRÁN CAMACHO
Secretario General

Aprobó: Carlos Antonio Coronel Hernández – Registrador Delegado en lo Electoral
Revisó: Nicolás Farfán Namén– Director de Gestión Electoral
Proyectó: Rmmg

